

384

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., - 6 OCT 2020

PROCESO DECLARATIVO RAD. No.: 110013103003201900700

En atención a los diversos escritos e informe secretarial que antecede, a efectos de continuar con la etapa procesal correspondiente, el Despacho una vez revisadas las diligencias DISPONE:

1º DAR por NOTIFICADO PERSONALMENTE para todos los efectos legales a que haya lugar a la sociedad demandada PRAXIS PHARMACEUTICAL LTDA. (fls. 111 C.1.), del auto admisorio librado en su contra en el presente proceso, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo, objeción al juramento estimatorio y excepciones previas (fls. 174-223).

2º RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho DANIEL SANTIAGO CALDERÓN IBAGUE, adscrito a SCIENTIA CONSULTORES SAS, en representación de la sociedad demandada PRAXIS PHARMACEUTICAL LTDA., conforme poder conferido visible a folio 147- 148 de la encuadernación y conforme certificado de existencia y representación de aquella (fl. 167 c.1.).

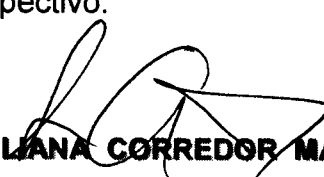
3º TENER por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar a la demandada PRAXIS PHARMACEUTICAL S.A., del auto admisorio de la demanda, advertido poder para actuar en su representación conferido a la persona jurídica (fl. 224).

4º RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho EDWIN ENRIQUE RODRÍGUEZ NIÑO adscrito a la sociedad SCIENTIA CONSULTORES SAS, en representación judicial de la demandada PRAXIS PHARMACEUTICAL S.A., en la forma, términos y para los fines conferidos en el poder adosado a folio 224 conforme certificado de existencia y representación de aquella (fl. 256 c.1.). que en representación de ésta contestó la demanda, proponiendo objeción al juramento y excepciones previas.

5º TÉNGASE como nueva dirección de notificaciones del apoderado judicial del demandante la descrita en memorial visible a folio 383 del presente cuaderno.

6º Por secretaría continúese con la contabilización del termino de traslado de la demanda y en oportunidad ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

(3)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 040 Hoy 17 OCT 2020

Secretario(a)